

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo para dictar normas complementarias e interpretar la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de enero de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7901

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por la línea a 44 KV, Montehermoso-Caminomorisco. Empresa: «Iberduero, S. A.».

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial de la Provincia» y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Aceituna. Finsa: Gargarita. Propietario: Don Silvano Garrido.

Término municipal: Santa Cruz de Paniagua. Finsa: La Dehesilla. Propietario: Don Joaquín Herrero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Sebastián Martín.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Pedro Caballero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Pedro Caballero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Calleja Angosta. Propietario: Don Galo Sierra.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Chorrillo. Propietario: Don Jesús Domínguez A.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Era Chica. Propietario: Don Angel Arroyo S.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Hoyo. Propietario: Don Jesús Hernández A.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Chorrillo. Propietario: Herederos de Marcelo Arrojo.

Cáceres, 23 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial.—1.927-C.

7902

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.274, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., a 12/0,38-0,22-0,127 KV., sito en el sótano del edificio esquina a José Antonio-General Ladreda, de Mieres, y líneas subterráneas de alimentación.

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—568-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7903

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de marzo de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,65	70,19
Billete pequeño (2)	66,97	70,19
1 dólar canadiense	57,41	59,85
1 franco francés	15,79	16,38
1 libra esterlina (3)	137,84	143,01
1 franco suizo	40,32	41,83
100 francos belgas	227,62	236,16
1 marco alemán	36,37	37,74
100 liras italianas (4)	8,00	8,80
1 florin holandés	33,67	34,94
1 corona sueca (5)	15,44	16,09
1 corona danesa	13,00	13,55
1 corona noruega (6)	13,21	13,77
1 marco finlandés (7)	16,96	17,68
100 chelines austriacos	495,00	516,04
100 escudos portugueses (8)	135,28	141,03
100 yens japoneses	32,56	33,57
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,28	13,84
100 francos C. F. A.	31,69	32,67
1 cruceiro	2,54	2,61
1 bolívar	15,42	15,90

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de marzo de 1979.